

CONFERENCIA MAGISTRAL

Control de constitucionalidad y convencionalidad con perspectiva de género (Segundo módulo)

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y DE CONSTITUCIONALIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SEGUNDO MODULO

Profesora Dra. MARTHA HELIA ALTABE

Coordinadora: Dra. JULIETA VICTORIA LÉRTORA

FUNDAMENTACIÓN:

La República Argentina pertenece a dos sistemas de protección de Derechos Humanos desde 1945, el Internacional de Naciones Unidas (ONU) y el Regional de la Organización de Estados Americanos (OEA). En ese contexto ha suscripto en forma voluntaria compromisos internacionales en forma de Tratados, Pactos, Convenciones, Declaraciones, Etc. y reconocido la competencia de organismos internacionales encargados de interpretar dichos instrumentos y advertir o sancionar a los Estados miembros ante el incumplimiento de dichos compromisos. Es decir que además del texto de los Pactos y Tratados, resultan de aplicación en nuestro país los documentos emanados de dicha relación internacional, como ser, informes, sentencias, opiniones consultivas, etc. En el caso de los Derechos Humanos, conforman el corpus iuris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Nuestro país, a través de esos compromisos se ha obligado a modificar la legislación interna, las prácticas y los usos que no estén de acuerdo con los estándares de protección de derechos humanos. En materia de género podemos citar los mandatos de la CEDAW, la Convención Belém do Pará, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o

CONFERENCIA MAGISTRAL

**Control de constitucionalidad y convencionalidad
con perspectiva de género
(Segundo módulo)**

Protocolo de Palermo y las sentencias, informes, opiniones consultivas y recomendaciones de los organismos de derechos humanos, como también, normas de la Constitución Nacional y de las Provincias.

Todos los poderes del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias deben actuar con perspectiva de género ya sea legislando, reglamentando o juzgando, de lo contrario el estado incurrirá en responsabilidad internacional.

“..debe reconocerse que una cultura fuertemente arraigada en estereotipos, cuya piedra angular es el supuesto de la inferioridad de las mujeres, no se cambia de la noche a la mañana. El cambio de patrones culturales es una tarea difícil para cualquier gobierno. Más aún cuando los problemas emergentes de la sociedad moderna: alcoholismo, drogadicción, tráfico de drogas, pandillerismo, turismo sexual, etc., contribuyen a agudizar la discriminación que sufren varios sectores de las sociedades, en particular aquellos que ya se encontraban en una situación de desventaja, como es el caso de las mujeres, los y las niñas, los y las indígenas “.Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 2054)

La fuerza ejemplificadora y multiplicadora de las sentencias y pronunciamientos de los órganos del Poder Judicial tienen un efecto transformador de una situación desventajosa en la que se encuentran las mujeres, las niñas y las adolescentes, por su condición de mujer, por lo que la perspectiva de género debe ser comprendida y estudiada por los operadores judiciales para lograr la igualdad de trato y de oportunidades entre varones y mujeres. La igualdad es la base

CONFERENCIA MAGISTRAL

**Control de constitucionalidad y convencionalidad
con perspectiva de género
(Segundo módulo)**

filosófica de las democracias. Si un sector mayoritario de la población, como son las mujeres, no goza de los mismos derechos y de las mismas oportunidades que los hombres en los ámbitos públicos y privados, la democracia está en crisis.

“el presente caso es un ejemplo de las múltiples formas de discriminación que afectan el goce y ejercicio de derechos humanos por parte de algunos grupos de mujeres, como I.V., en base a la intersección de diversos factores como su sexo, condición de migrantes y posición económica”. Corte IDH Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 3295.

La suma de vulnerabilidades (interseccionalidad), es común en las mujeres víctimas y ello necesariamente debe ser advertido con perspectiva de género por los sistemas de justicia.

Por ello la capacitación en Derechos Humanos y en Perspectiva de Género, contribuirá a una aplicación del derecho más acorde a los criterios de *igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de...las mujeres...* (Inc. 23 del Art. 75 de la Constitución Nacional

CONFERENCIA MAGISTRAL

**Control de constitucionalidad y convencionalidad
 con perspectiva de género
 (Segundo módulo)**
OBJETIVOS:

Se persiguen con el dictado de este segundo módulo, los siguientes objetivos:

Objetivo Particular

- Que los asistentes comprendan que la Perspectiva de Género alude a los criterios de igualdad de trato y de oportunidades que sustentan el sistema democrático diseñado por la Constitución Nacional, para regir la vida de los habitantes de nuestro país.

Objetivos Generales:

- Conocer la normativa internacional referida a la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.
- Entender los fundamentos constitucionales que obligan a las autoridades nacionales, provinciales y municipales a obrar en el ámbito de sus competencias con perspectiva de género.
- Internalizar la necesidad de modificar la legislación interna, los usos y las prácticas discriminatorias y violentas que impiden a las mujeres ejercer en plenitud los derechos y garantías propios de un Estado Constitucional de Derecho.
- Abordar los estándares mínimos fijados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto de mujeres, niñas y adolescentes.
- Comprender el contenido y alcance de la normativa nacional y provincial de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Analizar casos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de los Comités de Naciones Unidas y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y otros tribunales nacionales y provinciales relacionados a la perspectiva de género.

CONFERENCIA MAGISTRAL

**Control de constitucionalidad y convencionalidad
 con perspectiva de género
 (Segundo módulo)**
Bibliografía Recomendada

- Cuadernillo N°4 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/cuadernillo-de-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-no-4>
- Asociación de Mujeres Jueces de Argentina –AMJA “ *Derechos Humanos y Colectivos Vulnerables*” Obra Colectiva –Editorial Contexto.2021
- Medina, Graciela y Yuba, Gabriela. “*Protección Integral de las Mujeres. Ley 26485 Comentada*”. Rubinzal Culzoni. Santa Fe 2021.
2015

Bibliografía Complementaria

- Basset, Úrsula C., “*Tratado de la Vulnerabilidad*” Edit. La Ley 2017.
- Bender, Débora B. Coordinadora. “*Vulnerables*”. Obra Colectiva. Fundejus. Editorial Lajouane. Bs. As. 2011.
- Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz – compiladoras “*Acceso a la Justicia Como Garantía de Igualdad: Instituciones, Actores y Experiencias Comparadas*” – Obra colectiva– Editorial Biblos – Ed. 2006.
- Chiarotti, Susana y Della Siega; Viviana- “*Chaco, a 7 años del caso LNP- Logros y obstáculos en materia de violencia contra las Mujeres*”. - Publicación del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM e Instituto de Genero, Derecho y Desarrollo-INSGENAR-Rosario-Argentina-Diciembre 2014.-
- Paz, Enrique César. “*Normas Jurídicas y Operatividad en las 100 Reglas de Brasilia*”.Edit. Contexto. Resistencia Noviembre 2015.